



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1112

CONTRATO DE PROMOCION

---Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma CERAMICA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. JULIO ANDRES FAZIO, D.N.I. N° 31.194.132, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante CERAMICA SALTEÑA S.A., quien acredita la representación invocada con copia de los Estatutos Sociales, inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 269, Asiento N° 2.587, del Libro N° 10 de Sociedades Anónimas, con fecha 22 de junio de 2000, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por CERAMICA SALTEÑA S.A. tiene por objeto la incorporación de una nueva línea de producción de pisos cerámicos, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte CERAMICA SALTEÑA S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la ampliación de su capacidad de producción de pisos cerámicos en un predio ubicado en la zona de Avenida Tavella y Camino a La Isla, en la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 89.255.546 (pesos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen industrial establecido en el Artículo 2° de la Ley 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Nueva Planta de Pisos – Cerámica Salteña", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de CERAMICA SALTEÑA S.A.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - CERAMICA SALTEÑA S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 2 Has. 4.992,24 m² de superficie, identificado como Departamento 01 Capital – Sección P, Manzana 32, Parcela 1f, Matrícula N° 166.286, ubicado en la zona de Avenida Tavella y Camino a La Isla, en la ciudad de Salta.-----

El Proyecto de Inversión comprende obras civiles de ampliación de una nave industrial existente, en una superficie cubierta de 3.877,20 m², y la incorporación del equipamiento que constituye la nueva línea de producción de pisos cerámicos, las instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1112

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - CERAMICA SALTEÑA S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 89.255.546 (pesos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - CERAMICA SALTEÑA S.A. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de sesenta (60) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma CERAMICA SALTEÑA S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley 8086), y hasta un monto total de \$ 9.000.000 (pesos nueve millones), lo que ocurra primero.
2. "Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas, y previo cumplimiento de la constitución de la garantía establecida en el Artículo 44 de la Ley 8086. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1112

ARTICULO 7º.- CERAMICA SALTEÑA S.A. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48º de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 8086 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9º.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49º de la Ley 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.---


ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por CERAMICA SALTEÑA S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12º.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13º.- CERAMICA SALTEÑA S.A. constituye domicilio en calle Polonia N° 2201, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve.-----


CERAMICA SALTEÑA S.A.
Ing. JULIO FAZIO
PRESIDENTE


LIC. GRACIELA MARÍA PINAL DE CIO
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta